MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SANTA ROSA – MISIONES – PARAGUAY.
TELF. FAX 0858 – 285 379

DICTAMEN DE UOC N° 2/2022, ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

A : Lic. Rubén Alfonso Jacquet, Intendente Municipal.

De : Claudia Núñez, Responsable U.O.C.

Municipalidad de Santa Rosa Mnes.

Fecha : 31/03/2022.

Objeto: Remitir Dictamen **CVE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ID 408253**

Que por el presente documento remito dictamen justificativo del llamado a Contratación Vía Excepción para **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR".**

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del artículo 33 de la Ley N° 2051/03, ésta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con Nº de PAC 408253.

Disponibilidad Presupuestaria según CVE N° 02/2022

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas con el expediente del llamado, conforme al proyecto de almuerzo escolar presentado y autorizado por el MEC. La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria de la Ley N° 3493/2007, Numeral 4: En los casos de Excepción previstos en la Ley, deberán remitir además el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante.

Supuesto de la Excepción:

Avalados en el Art. 33° casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se fundamenta éste procedimiento en el Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

QUE, la Administración Municipal ha procedido a solicitar una modificación del proyecto de almuerzo escolar a fin de modificar la fuente de financiamiento, surgido a raíz de la necesidad de destinar una parte de los recursos propios de la Institución a fin de cubrir la mayor cantidad de días del calendario escolar para la provisión respectiva y asegurar de ésta manera la nutrición de los niños/as de las escuelas beneficiadas. Situación que ha postergado la realización de un llamado convencional.

QUE, atendiendo los plazos de análisis del MEC, cuya aprobación es imprescindible para el inicio del procedimiento de contratación, resulta imperiosa la necesidad de tomar los recaudos pertinentes a fin de realizar los procedimientos administrativos legales para la contratación y realizar en el menor tiempo posible la provisión de los servicios, considerando que el almuerzo escolar constituye un aporte de gran valor para la alimentación de niños y niñas que encuentran en éste servicio la posibilidad de un aporte nutricional adecuado, que redunde en un mejor desempeño en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

QUE, la Junta Municipal realizó a la aprobación del Procedimiento de Contratación Vía Excepción para la Provisión del almuerzo escolar según Resolución J.M. N° 24/2022 en fecha 25 de marzo de 2022.

QUE, el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) ha remitido la nota DGBE Nº 281/2022, recibida en fecha 31 de marzo para la implementación del Almuerzo Escolar.

Por lo expuesto, es criterio de ésta Unidad Operativa de Contrataciones que la situación amerita una rápida intervención, y proceder a realizar un llamado por vía de la excepción con intención de compra y difusión posterior, a fin de recurrir a lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley 2051/03, acelerando los trámites licitatorios.

QUE, la Resolución DNCP N° 1697/20 **"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE",** constituye una herramienta fundamental a fin de garantizar una mayor Transparencia a los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable.

Que, las causales de excepción a la Licitación se hallan establecidas en el **Artículo 33 de la Ley N° 2051/03,"*...CASOS DE EXCEPCIÓN de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** *que determina "Las convocantes, bajo responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan: "...**g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables ...".***

Que, en éste caso y atendiendo lo dispuesto en el inc. g) No es posible adquirir los bienes en cuestión en los plazos normales, se retrasaría considerablemente la provisión del almuerzo a los niños/as de la comunidad.

En conclusión, existe una urgencia que no se puede postergar por que se produciría un daño (falta de provisión de alimento a niños/as en edad escolar) la urgencia entonces resulta impostergable inc. g del art. 33 casos de excepción.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso g) considera precedente Llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con aviso de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Sin otro particular, me despido atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES
Unidad Operativa de Contrataciones Públicas

Abg. Cinthia González Romañuk
Responsable U.O.C.